

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00038 00

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero, artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1. Deberá realizar el juramento estimatorio de las pretensiones en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso.
2. El actor deberá aclarar en el acápite de pretensiones si pretende la declaratoria responsabilidad civil contractual o extracontractual y, asimismo, en el sentido de discriminar detalladamente cada uno de los rubros que pretende y a favor de quién, dado que la redacción es ininteligible.
3. Señalar la dirección de correo electrónica de los demandados obligados a contar con ella (Num 10. Art 90 ibídem)
4. Certificar la remisión de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
5. Dentro del expediente digital reposan las páginas 9, 10, 31, 52, 71¹; sin embargo, aquellas no son comprensibles debido a su distorsión en el escaneo, por lo tanto deberá allegarlos de manera digital y legible.

NOTIFÍQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

¹ Archivo 001, C01DemandaPrincipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **07 de marzo de 2022** se notifica a las
partes el **AUTO** anterior por anotación en
ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d7a84cd4a2a63bda61e22cc408e3be63b3a07a66bf5543854a1082544c70d45

Documento generado en 04/03/2022 10:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>